



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 143-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Setiembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Setiembre** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 009-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Agosto del 2021, el **PEDIDO** formulado por el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14º de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La **asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio** y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; al respecto se advierte la **Emergencia Nacional** declarado por el **Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM**, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, Nº 131-2021-PCM y Nº 149-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;*

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la Estación **PEDIDOS**, realiza su Pedido que textualmente señala lo siguiente: "*Solicito mediante Acuerdo de Consejo Regional solicitar al Ejecutivo Regional aprobar el Adicional de Obra en Ejecución: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO PROGRESO EN LA LOCALIDAD DE SHUMAY, DISTRITO DE MARCARA - CARHUAZ - REGION ANCASH, sustentado ante el Ejecutivo desde hace más de 9 meses***";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el **PEDIDO** formulado por el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien entre su fundamentación de su pedido sustenta lo siguiente: "(...) esta obra **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Principal del Barrio Progreso"** Localidad de Shumay, Distrito de Marcara, Provincia de Carhuaz - Ancash ya es conocido por el Pleno del Consejo Regional, puesto que el 22 de febrero fue suspendido porque hasta ese momento no se habría realizado tres valorizaciones, esta obra inicio su ejecución real el 05 de noviembre de 2020, por el Consorcio SEVIAP, conformado por COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L. y CONSTRUCTORA ROMASI S.A.C. esta obra en ejecución es con un presupuesto de monto contrato real de S/ 3'208,066.53, ya que al inicio de la obra se evidencio con la **Carta N° 022-2020-PAZO-RC/CP** de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante el cual, el SR. **PEDRO ALEXIS ZELAYA OLIVARES** representante común del **CONSORCIO PACIFICO**, presenta ante la Entidad la necesidad de ejecutar **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1**. Sobre este punto se advierte los actuados, que la empresa contratista **CONSORCIO SEVIAP** cumplió con presentar la anotación del Cuaderno de Obra, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Anotación del Cuaderno de Obra del Residente, con Asiento N° 51 de fecha 01 de diciembre de 2020, Asiento N° 83 de fecha 19 de diciembre de 2020 y Asiento N° 85 de fecha 20 de diciembre de 2020. Del Supervisor, Asiento N° 52 de fecha 01 de diciembre del 2020, Asiento N° 86 de fecha 20 de diciembre de 2020 del Supervisor de Obra. Expediente que actualmente se encuentra en trámite para su aprobación con recomendación del informe técnico se propone el supervisor se adecua a las causales de altura de nivel de muro de contención en la calle N° 01, el cual será necesario un cambio en el diseño del muro de contención (...) que esta constado en el expediente sería un costo sumamente peligroso no solamente para el que circula por esa zona sino también sería un costo adicional para ejecutar más adelante. También la reubicación de las redes de agua y desagüe que actualmente desvían de la carretera y pasan por zonas agrícolas, tendría que ser modificado el trazo de red de alcantarillado y agua potable hacia la carretera (calle central) y mejorar futuras expansiones urbanas, en esa zona ya hay construcciones nuevas que no cuentan con el acceso con el sistema de alcantarillado (...) la misma que sería una falta y omisión muy grave realizado en el expediente técnico antes de realizar dicha obra, por lo que requiere que se haga una obra de calidad, se termine esta obra y se entregue a la población, con lo que mejorara la calidad de vida de esta zona (...) en las múltiples visitas de fiscalización realizados en esta obra se ha tratado de que se cumpla con este expediente, pero sin embargo esta omisión grave que se ha realizado debe ser subsanado, ya se ha realizado los informes técnicos y se han levantado múltiples observaciones realizadas una y otra vez y el cambio de personas que trabajan en la región ha hecho que esto siga demorando y el ultimo que se ha presentado conto todo el levantamiento de todas las observaciones ha sido en el mes de agosto del año en curso, por lo que Consejera Delegada por su intermedio solicito que mediante Acuerdo de Consejo Regional se del trámite respectivo y se apruebe el adicional de obra (...) actualmente el expediente de adicional se encuentra en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...) y ya viene demorando ya casi más de nueve meses y el tiempo de la culminación ya se viene terminando y si no se aprobaría el adicional se quedaría y como único perjudicado sería la población de esta parte de nuestra región (...)" Consecuentemente, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal su Pedido del mencionado Consejero Regional, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado,





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar el Adicional de Obra en Ejecución: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO PROGRESO" EN LA LOCALIDAD DE SHUMAY, DISTRITO DE MARCARA, PROVINIVA DE CARHUAZ - REGIÓN ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA